



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2009-CMPF

Ferreñafe, 07 de Agosto de 2009

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Agosto de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y

### VISTOS:

El Expediente N° 06058, de fecha 23 de Julio de 2009, presentado por la Lic. Rosario Millán Sosa, Coordinadora Social y Municipal OTS – Lambayeque; y

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 señala que es competencia de la Municipalidad: organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece la finalidad de los Gobiernos Locales, que, representando al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre ellas la de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos y proveer los servicios de saneamiento rural, entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, modificado por el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: **a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector. b) Administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la Municipalidad. c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento. d) Promover la formación de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento. e) Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. f) Brindar asistencia técnica, supervisar y fiscalizar a las organizaciones comunales de su jurisdicción que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento;**



Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen, entre otras, la atribución de: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en la Jurisdicción Municipal, existen sistemas de saneamiento básico administrados por Juntas Administradoras de Agua Potable Rural y otras organizaciones comunales que tienen a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, constituidas al amparo de la Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Saneamiento y la Directiva Aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99/SUNASS, las mismas que requieren ser adecuadas y fortalecidas en el marco de la legislación vigente,

Que, el mejoramiento de las condiciones de salud en la población está vinculado al acceso a servicios de saneamiento y conservación del medio ambiente, haciendo necesario garantizar una adecuada gestión técnica y administrativa en las entidades que tienen a su cargo estos servicios;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Agosto de 2009, se ha dado la siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE** de interés social y para el desarrollo local, la promoción y apoyo al establecimiento y desarrollo de un Sistema Municipal de Gestión de Agua y Saneamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- CRÉASE**, la Unidad Técnica de Gestión, como órgano técnico de línea de la Municipalidad, responsable de promover, supervisar, apoyar y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones responsables de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, creada por el artículo anterior, tiene las siguientes funciones:

- a) Fortalecer, brindar asistencia técnica y supervisar a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades.
- b) Realizar supervisión a la ejecución de las labores de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento a cargo de las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- c) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos nuevos de agua y saneamiento para ampliar la cobertura y calidad de los servicios.
- d) Asignar un presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad, para el funcionamiento efectivo de la Unida Técnica de Gestión de Servicios de Saneamiento y las visitas de supervisión según el plan de trabajo.
- e) Llevar el registro actualizado de los sistemas de saneamiento de su jurisdicción que constituyen propiedad de la Municipalidad.
- f) Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR** al Señor **Econ. Julio Martín Chavesta Cometero**, como Responsable de la Unidad Técnica de Gestión de Servicios de Saneamiento.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, incorporando las funciones de la Unidad Técnica de Gestión como órgano estructurado de Línea, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Municipal, con las funciones a que se refiere la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- IMPLEMENTAR** un Libro de Registro para inscribir a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) que estén prestando o que vayan a prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Municipalidad estipulara los requisitos pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** a los organismos pertinentes para el trámite respectivo que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad Provincial de Ferreñafe



**GREGUNDO H. TENORIO ZAVALA**  
ALCALDE (e)